

# EL TRIBUNAL DE LA ACORDADA

EDITH NATALIA GARCÍA RAMÍREZ\*

## SUMARIO

INTRODUCCIÓN. 1. ANTECEDENTES. 1.1 La Hermandad. 1.2 La Santa Hermandad. 2. CREACIÓN DEL REAL TRIBUNAL DE LA ACORDADA. 3. OPERATIVIDAD DEL TRIBUNAL. 4. JUECES DEL TRIBUNAL. 4.1 Miguel Velázquez de Loera. 4.2 Joseph Antonio Velázquez de Loera. 4.3 Jacinto Martínez de la Concha Santiesteban. 4.4 Francisco Antonio de Arztimuño y Gorozpe. 4.5 Juan José Barberi. 4.6 Pedro Valiente. 4.7 Juan José. 4.8 Manuel de Santa María y Escobedo. 4.9 Antonio Columna. 4.10 Juan José Flores Alatorre. 5. JUZGADO DE BEBIDAS PROHIBIDAS. 6. EXTINCIÓN. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio trata sobre la figura jurídica creada en el Reino de la Nueva España para combatir la delincuencia. A pesar de haberse tomado medidas, tales como la prohibición de portar armas para los indios, toque de queda, rondas alrededor de la ciudad de México, prohibición para los negros para reunirse en grupos no mayores

*\*Licenciada en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), actualmente es estudiante de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo en la Universidad Iberoamericana León.*

de tres personas, y otras, no se lograba disminuir los índices de criminalidad. La situación era cada vez más preocupante en la Nueva España y, a pesar de haberse implementado la Santa Hermandad, ésta no tenía jurisdicción ni facultades suficientes para lograr aprender y castigar a los delincuentes.

En la Nueva España existía una mezcla de razas a las cuales no se les tenía del todo conformes, ya que cada vez notaban las diferencias de trato, tanto legales como sociales, respecto a los españoles y exigían derechos que sólo eran concedidos a los nacidos en el viejo continente. Por ello, se desarrolló una ola de inseguridad en el reino que, para la Corona, representó un foco de atención por las quejas que cada vez iban en aumento.

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 La hermandad

El origen de las hermandades se remonta a la época de la Edad Media, en específico en los siglos XII al XV. Dichas hermandades consistían en un grupo de ciudadanos originarios de distintos municipios, los cuales se agrupaban para mantener el orden público y garantizar la seguridad de los habitantes de los poblados, ya que el control que ejercían los reyes, durante este período, era deficiente y, por ende, no eran capaces de garantizarle seguridad a sus súbditos.

En este sentido, sabemos que las hermandades surgen como figuras de control de la inseguridad que existía en la Península Ibérica durante la época de la Reconquista. Los encargados de su organización fueron las autoridades municipales. Las hermandades fueron constituidas por voluntarios, es decir, quienes participaban en ellas no percibían salario o remuneración alguna, lo cual evitaba la corrupción misma de sus funcionarios.

Asimismo, las hermandades se dedicaron a perseguir el bandolerismo existente en algunas regiones de España. Cada villa contaba con su propia hermandad, sin embargo, se celebraban reuniones en las cuales se discutían las ordenanzas.

Los reyes se percataron de que dichas hermandades generaban mucha influencia entre la población, por lo que decidieron unificarlas y crear una sola hermandad de carácter nacional<sup>1</sup>, que da origen a la Santa Hermandad de los Reyes Católicos. Como bien señala el Doctor

<sup>1</sup> Bazán, Alicia. (1964). *El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España*. Núm. 51. p. 5 México: El Colegio de México

Óscar Cruz Barney "las hermandades prestaron un gran servicio a la Corona castellana en materia de seguridad"<sup>2</sup>.

## 1.2 La Santa Hermandad

Conforme a la cédula real del 7 de diciembre de 1543 se ordena a todos los alcaldes ordinarios que conozcan casos de la hermandad. Por esta razón, el virrey conde de Monterrey dictó, el 13 de mayo de 1603, una provisión en la cual "imponía penas de 500 pesos, suspensión de oficio por 4 años, cargo en sus residencias, pena de la Merced Real y apercibimiento de enviar una persona de la Corte"<sup>3</sup> para aquellos alcaldes que no cumplieran con la cédula del 7 de diciembre de 1543. A pesar de dicha imposición de penas, los alcaldes ordinarios no acataron la orden y continuaron sin interesarse en casos de la Hermandad.

Por lo anterior, el rey emitió la Real Cédula con fecha 23 de junio de 1603, por la cual se crea la Santa Hermandad con alcaldes propios y provinciales. Según estudios, un siglo después la delincuencia no había disminuido, sino por el contrario seguía en aumento, lo cual constituía ya un grave problema para la seguridad del comercio y los habitantes de los poblados<sup>4</sup>. Por ello, Carlos II emitió recomendación al virrey de ejercer la pena de muerte cuando los robos secalificaran como graves. Por cédula de 19 de noviembre de 1703 se ordenó que todos los vagabundos en México fueran enviados a la provincia de Itzá y, con ello, se pretendía mejorar las condiciones de la región, así como acabar con dichos vagabundos en México. Posteriormente, Felipe V, eliminó esta orden y amplió las facultades de los jueces ordinarios, por lo que éstos ya no tenían que consultar a la Sala del Crimen, y para aquellos casos de pena de muerte podían ejecutar la sentencia y, posteriormente, notificar a dicha sala.

El duque de Linares, a su llegada a la Nueva España, la encontró repleta de ladrones y facinerosos, por lo cual estableció especial empeño en perseguirlos. Aunado a todo, la inmunidad eclesiástica representó un grave obstáculo en la eliminación de la inseguridad en la Nueva España, ya que contaba con la facultad de brindar refugio y asilo a los delincuentes, los cuales no podrían ser extraídos sin contar con la licencia del superior eclesiástico.

Para 1721, la Nueva España estaba repleta de ladrones y bandoleros. Al parecer, esto se debía a la gran cantidad de vagabundos que llegaban de España y que, en lugar de buscarse un oficio, se dedicaban a asociarse con sus iguales y a asaltar los caminos. El marqués Valero

<sup>2</sup> Cruz Barney, Óscar. (2000). *Historia del Derecho Mexicano*. 2da. Ed. Oxford University Press: México.

<sup>3</sup> Bazán, Alicia. Op. Cit.

<sup>4</sup> Idem, p. 322

proponía que en el momento en que se detuviera a los bandidos, se les sentenciara. Sin embargo, el rey rechazó esta propuesta y en su lugar ordenó a la Casa de Contratación de Sevilla que tuviera cuidado con las personas que se embarcaban rumbo a la Nueva España para así evitar que mayor número de vagabundos ingresara al reino.

La Santa Hermandad nunca gozó de independencia jurisdiccional, por lo que siempre estuvo sometida a la autoridad de la Sala del Crimen quien, a su vez, dependía de la Real Audiencia.

## **2. CREACIÓN DEL REAL TRIBUNAL DE LA ACORDADA**

Debido a la debilidad del sistema judicial ordinario en la Nueva España, se crea el Tribunal de la Acordada. Existía una gran complejidad en la estructura social en el reino, por lo que cada vez era más complicado mantener el orden. La Sala del Crimen, como se mencionó anteriormente, dependiente de la Real Audiencia, era la encargada de llevar a cabo el enjuiciamiento de los delincuentes; sin embargo, cada vez era más alta la carga de trabajo con la cual contaba. Dicha Sala estaba formada por alcaldes y un fiscal, quienes generalmente eran de edad avanzada por lo que les resultaba complicado salir a recorrer los caminos en busca de los delincuentes y vigilar los territorios del Reino.

Felipe V envió al marqués de Valero la cédula de 21 de diciembre de 1715, donde le autorizaba a tomar las medidas necesarias para remediar la situación en la cual se encontraba la Nueva España, respecto a la inseguridad que la reinaba. Derivado de esta cédula, el virrey convocó a una junta en la cual se acordó: 1) autorizar el uso de penas corporales nuevamente sin que se tuviera que consultar a la Sala del Crimen; 2) el virrey nombraría a una persona de su confianza para actuar como juez, asesorado por abogados expertos y así se procediera contra todo delincuente en despoblado o poblado y los aprendiera, y se ejecutara sentencia a la brevedad posible, sin consultar previamente a la Sala del Crimen.<sup>5</sup> Una vez ejecutada la sentencia se notificaría a la Sala del Crimen y al rey.

El virrey nombró como primer juez a don Miguel Velázquez Lorea, quien se había distinguido como persecutor de delincuentes en el tiempo de la Santa Hermandad. El juez contaba con facultades restringidas, en un principio. Sin embargo, al percatarse de los continuos excesos solicitó a la Corte se le ampliaran las facultades.

Debido a que el rey había conferido amplias facultades al virrey y a sus sucesores para controlar la inseguridad pública, Valero logró servirse de esto para crear el Tribunal de la

<sup>5</sup> Ibidem, p. 325

Acordada. Por decreto del 5 de noviembre de 1719 convocó a 3 oidores y a un alcalde de la Sala del Crimen a reunirse. En esta reunión se planteó la situación que se estaba viviendo y determinaron la exención a los provinciales de reportar las sentencias a la Sala del Crimen, y con esto se les dejaba en libertad para ejecutar penas corporales (pena de muerte). Asimismo, se determinó que el virrey podía comisionar a una persona de su confianza para tomar el puesto de juez y proceder contra los delincuentes en poblado y despoblado. A este acuerdo se le llamó Real Acuerdo y por ello el nombre de Tribunal de la Acordada, fundado en 1719.

Por medio de la cédula de 26 de agosto de 1736, se le dio la facultad al juez de la Acordada de patrullar los caminos de día y de noche y aprender a los delincuentes; sin embargo, tiempo después, se le fue concediendo jurisdicción sobre otros delitos. Con la cédula de 15 de septiembre de 1771 se le restringieron facultades al juez, y le dejaron sólo aquellas que le eran propias a la Santa Hermandad: “limpiar la tierra de ladrones, salteadores de caminos y gente de mala vida con la facultad de perseguirlos de día y de noche, no sólo en el campo y despoblados, sino en esta Capital y demás Ciudades y Villas y lugares del Reino”<sup>6</sup>. Todos los demás delitos quedaron bajo la jurisdicción de la Sala del Crimen.

Lo anterior se debió a que los delincuentes estaban siendo protegidos, en cuanto a que se pretendía otorgarles justicia a través de un juicio que fuera llevado conforme a las normas ordinarias.

En 1759 se le otorgó el control de la venta de bebidas prohibidas, por lo que tenía la facultad de decomisarlas, como lo veremos más adelante.

Las facultades del Tribunal mantuvieron constantes debates y dificultades. Su principal dificultad fueron los miembros de la Sala del Crimen, quienes constantemente se quejaban, alegando que el Tribunal de la Acordada invadía su jurisdicción. Sin embargo, los virreyes se habían empeñado en demostrar hasta el momento que sólo cuando el Tribunal de la Acordada intervenía en la inseguridad de alguna ciudad, volvía la paz y tranquilidad en las mismas, y, por ello, les concedían facultades para realizar actividades de vigilancia aun dentro de las ciudades.

### **3. OPERATIVIDAD DEL TRIBUNAL**

El Tribunal contaba con su centro en la ciudad de México, sin embargo, se movía continuamente, ya que el juez salía acompañado de sus comisarios, cuadrilleros, escribanos,

<sup>6</sup> Rodríguez Sala, María Luisa. (2008). *Los Jueces provinciales del Tribunal de la Acordada Participes de la Tranquilidad Social novohispana (1710-1812)*. México: UNAM. p. 2

capellán y clarinero a recorrer los caminos y aprender a los delincuentes. Una vez aprendidos se daba el juicio, se comprobaba el delito y se le sentenciaba a pena de muerte. Al ejecutarse dicha sentencia se dejaban los cuerpos colgados en los árboles como manera de alerta a los demás delincuentes.

#### **4. JUECES DEL TRIBUNAL DE LA ACORDADA**

La Acordada funcionó por 93 años, aproximadamente, en los cuales tuvo 10 jueces, mismos que lucharon por mantener la tranquilidad en las ciudades y que por ello, en reiteradas ocasiones, fueron acusados de excederse en sus funciones.

##### **4.1 Miguel Velázquez de Loera**

Fungió como Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, y fue este cargo el que lo llevó a ser el primer juez del Tribunal de la Acordada, ya que el virrey le confirió el encargo de perseguir a una banda de delincuentes que asaltaban a los alrededores de una hacienda de Valladolid. Cargo que aceptó solicitando mayores facultades para ejecutar sentencias; facultad que le fue conferida. Ejerció con gran empeño el cargo conferido por el virrey y destacó como juez. Por medio de una cédula real convirtió al Tribunal en un organismo independiente. Las aprensiones que realizó fueron recibidas con gran emoción por parte de los habitantes ya que se comenzaba a notar la acción por parte de los gobernantes para combatir la delincuencia.

##### **4.2 Joseph Antonio Velázquez de Loera**

Hijo mayor del primer juez, de profesión militar. Una vez fallecido su padre, inmediatamente se incorporó como juez hasta el día de su muerte en 1756. El funcionamiento del Tribunal continuó de la misma manera, siguiendo el gran ejemplo de su padre.

Al fallecer, su sucesión tuvo dificultades ya que su hijo era aún muy pequeño para ejercer el cargo de juez, por lo que el virrey tuvo que nombrar como su sucesor a un miembro del Tribunal establecido en la Villa de León.

##### **4.3 Jacinto Martínez de la Concha Santiesteban**

Colaboró con el juez Velázquez de Loera como teniente. Se caracterizó por ser un juez muy exigente y con intentos de renunciaciones en reiteradas ocasiones. Tuvo muchas diferencias con

los miembros de la Sala del Crimen y la Real Audiencia. Asimismo, solicitó a los virreyes se le concedieran las mismas facultades que habían tenido sus antecesores, apoyo que le fue concedido por los virreyes. Respecto a la clasificación de los reos, implementó algunas reformas, como el hecho de cancelar la sentencia existente a los huidos y doblarles la pena de lo que les faltaba por cumplir. Las categorías existentes desde el tiempo de los jueces Velázquez eran las siguientes: “a) Sentenciados en causas formales y seguidas hasta la definitiva según derecho; b) Huidos, que hicieron fuga o desertaron de los presidios antes de cumplir con su tiempo de condena; c) Esperando sentencia porque la conclusión de sus causas ofrecía dilación; d) de providencia porque la pedían en el concepto de los Velázquez; y e) presentados por sus padres y deudos para evitar mayor deshonor en sus perversas inclinaciones a que los lleva el ocio y la falta de crianza de que tanto adolecía el reino”. Durante el tiempo de Martínez de la Concha la clasificación de los reos se redujo a dos, siendo sólo sentenciados y huidos.

#### **4.4 Francisco Antonio de Ariztimuño y Gorozpe**

Se le concede nuevamente, al cargo de juez, la facultad de rondar la ciudad y castigar todo tipo de delitos. Durante su período se publicó el Reglamento, el cual contenía las obligaciones a las que estaban sujetos los dependientes de la Acordada. Se aplicó un impuesto a la entrada del pulque con el cual se pagarían los salarios de los trabajadores de la Acordada.

#### **4.5 Juan José Barberi**

Se desempeñó como juez interino. El rey aprobó el impuesto al pulque y éste debía repartirse por igual entre la Acordada y la Sala del Crimen. El juez Barberi descubrió que algunos alcaldes mayores favorecían la fabricación y venta de bebidas prohibidas.

#### **4.6 Pedro Valiente**

El delito más frecuente seguía siendo el robo. Se llegó a recaudar tal cantidad de dinero con el impuesto al pulque, que se logró pagar salarios atrasados, se aumentó el número de asesores y defensores y se cubrió con los gastos de la Sala del Crimen.

#### **4.7 Juan José Barberi**

Segundo período como interino del juez. Se inauguró el nuevo edificio de la Cárcel de la Acordada.

#### **4.8 Manuel de Santa María y Escobedo**

Nuevamente el rey autorizó al Tribunal para conocer todo tipo de delitos, sin embargo, durante este período comenzó la caída del Tribunal por diversas razones:

- se le retiró al juez la facultad de administrar los fondos y se delegó dicha administración a un administrador tesorero y a un contador;
- los reos que se extraían del sagrado debían ser puestos a disposición del virrey y éste disponía de ellos, previa consulta a la Sala del Crimen;
- la fundación de la Junta de Revisión quien revisaba, reformaba o revocaba las sentencias de la Acordada;
- la eliminación de la prohibición del agua ardiente de caña, disminuyendo los delitos de prohibición de bebidas prohibidas.

#### **4.9 Antonio Columna**

A pesar de la reducción de ingresos que se generó por la supresión del delito de prohibición de bebidas prohibidas, no existía déficit en las finanzas de la Acordada. La inseguridad continuaba en la Nueva España.

#### **4.10 Juan José Flores Alatorre**

Entró al cargo derivado de la situación generada por la ausencia de Antonio Columna, el cual no se encontraba en el reino sino que se vio en la necesidad de viajar a España. Al morir don Antonio, se nombró como juez a Luis Quintanar, sin embargo, éste nunca llegó a ocupar el cargo.

### **5. JUZGADO DE BEBIDAS PROHIBIDAS**

La razón principal por la cual se implementó el juzgado de bebidas prohibidas se debió a que se alegaba el daño a la salud, así como el hecho de que se trataba de una bebida que favorecía los pecados y delitos; sin embargo, la realidad, según apunta María Luisa



Rodríguez-Sala fue que se dejaron de consumir bebidas traídas de España, lo cual generaba daños económicos importantes.

## **6. EXTINCIÓN**

El 23 de febrero de 1813, por real acuerdo, se dio por extinguido el Tribunal de la Acordada y el Juzgado de bebidas prohibidas, previa consulta a las Cortes de Cádiz y en virtud de la Constitución Española de 1812. Ambas figuras representaron un sistema de control a la inseguridad que dominaba el Reino de la Nueva España.

## **CONCLUSIONES**

Para frenar la ola de inseguridad existente en el reino de la Nueva España se fundó el Real Tribunal de la Acordada, ya que la justicia ordinaria no podía con la misma; los jueces estaban con tanta carga de trabajo que les era imposible recorrer los despoblados para perseguir a los malhechores. Por ello, en un principio, se creó la figura de la Santa Hermandad; sin embargo, al no contar con una jurisdicción amplia, su eficacia se vio disminuida, aunado al hecho de ser una dependencia de la Real Audiencia.

El problema se agravó en el siglo XVIII y, por ello, el virrey decidió tomar medidas en el asunto y fundó un Tribunal con independencia de la Real Audiencia, dándole facultades amplísimas para el ejercicio de sus encargos. Algunas de las causas atribuidas a la delincuencia fueron: la llegada de vagabundos de la España, quienes no contaban con oficio alguno y solamente se dedicaban a vagar en las ciudades; la desocupación de la mayoría de los habitantes por no contar con industrias que dieran empleos; el consumo de alcohol y los juegos de azar; la gran extensión territorial, lo que generaba que amplios territorios se encontraran despoblados y esto generaba que se pudieran ocultar fácilmente los delincuentes; prohibición de penas corporales; corrupción por parte de los jueces ordinarios; abusos por parte de los gobernantes; rivalidades entre las clases sociales existentes; abusos por parte de los encomenderos; pobreza y, en general, todos los actos que generaban el descontento entre la población, lo cual los orillaba a delinquir.

A pesar de haber realizado una gran tarea en el control de la inseguridad, la Acordada tuvo que lidiar con los obstáculos que le generaban los miembros de la Sala de Crimen. Desde un particular punto de vista, si la Acordada no hubiese tenido que lidiar con estos temas, hubiese podido controlar de una mejor manera la inseguridad que reinaba. Por lo que nos

deja esta figura jurídica nos hace pensar que el método represivo es menos eficaz que un método preventivo, ya que en la actualidad, el hecho de elevar las penas privativas de la libertad no ha generado una disminución en la delincuencia, sino por el contrario, sería mucho más conveniente que el sistema penal de un país fuera eficaz y asertivo en cuanto a la detención de los criminales, ya que por mucho que se reprima a los delincuentes, lo principal es aprender a los mismos, lo cual pocas veces se da en la realidad. ■

## BIBLIOGRAFÍA

- Zarro, Francisco. (1916). *Historia del Congreso Constituyente de 1857*, Imprenta I. Escalante, México.
- Gonzaga Cuevas, Luis. (1851-1857), *Porvenir de México: Juicio sobre su estado político en 1821 y 1851*, México: Imprenta de Ignacio Cumplido.
- Rodríguez Sala, María Luisa. *Los jueces provinciales del Tribunal de la Acordada. Participes de la tranquilidad social novohispana (1719-1812)*. Anuario Mexicano de Historia del Derecho. En: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/20/cnt/cnt11.htm> Consultada: septiembre 2013.
- Maclachlan, Colin M. (1976). *La justicia criminal del siglo XVIII en México: un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, México: SEP.
- Fernández Soberanes, José Luis. (2014). *Los Tribunales de la Nueva España: Antología*. México: Universidad Autónoma de México, Instituto de Ciencias Jurídicas.
- Guillermo Floris Margadant. (2001). *Introducción a la historia del derecho mexicano*. 18ª ed. México; Esfinge.
- Perez de los Reyes, Marco Antonio. (2003). *Historia del derecho mexicano*. México: Oxford.
- Villalpando Cesar, José Manuel. (1981). *El sistema jurídico del segundo imperio mexicano*. México: Escuela Libre de Derecho.
- Soberanes Fernández, José Luis. (1998). *Historia del derecho mexicano*. Porrúa: México.
- Cruz Barney, Oscar. (2012). *Historia del derecho en México*. 2ª ed. Oxford University Press, México.
- Cruz Barney Oscar. (2012). *Historia del Derecho Indiano*. Valencia: Tirant LO Blanch.
- Bazán Alarcón Alicia, *El Real Tribunal de la Acordad y la delincuencia en la Nueva España*. En *Historia mexicana*. (1964). El Colegio de México, num. 51, México.
- Carbonell, Miguel, Cruz Barney. (2004). Óscar y Pérez Portilla, Karla, *Constituciones históricas de México*. 2ª edición. México: Porrúa.
- La *Novísima Recopilación*, título 35, libro XII, Las leyes de la Santa Hermandad Española, En: [http://www.mundohistoria.org/temas\\_foro/historia-espanola-hasta-fin-del-imperio/la-santa-hermandad](http://www.mundohistoria.org/temas_foro/historia-espanola-hasta-fin-del-imperio/la-santa-hermandad) , Consultada: septiembre 2013